

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Miguel Ángel, 11
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

CEDULAS TDA 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Inclusión de "Fitch" como segunda Agencia de Calificación del Fondo.

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- Con fecha 7 de abril de 2010 y tras el registro del preceptivo folleto informativo relativo a la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos en la CNMV (en adelante, el "Folleto"), y del registro de las preceptivas Condiciones Finales, la Sociedad Gestora otorgó la Escritura de Constitución del Fondo.
- En esa misma fecha, y en virtud de la Primera Emisión, se agruparon en el Fondo cédulas hipotecarias nominativas emitidas singularmente por BANCAJA, BANCO DE VALENCIA, BANCO GALLEGO, CAIXA CATALUNYA, CAJA DUERO, CAM y SA NOSTRA (en adelante, los "Emisores"), por un importe nominal total de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES (1.770.000.000) DE EUROS.

El Fondo emitió, en virtud de la referida Primera Emisión consignada en la Escritura de Constitución, bonos de titulización de una única serie, de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal cada uno, por un importe total de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES (1.770.000.000) DE EUROS, con una calificación otorgada por S&P, "AAA".

- Que a instancia de los Emisores, se solicitó a Fitch Rantings España S.A.U. (en adelante, "Fitch") la calificación crediticia y a fecha de hoy, 30 de junio de 2010, Fitch ha otorgado una calificación de los Bonos emitidos por el CEDULAS TDA 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de "AAA".
- En virtud de lo anterior, la inclusión de una nueva Agencia de Calificación a los efectos de calificar el programa de emisión de cédulas hipotecarias emitidas por el Fondo al amparo del Folleto supone la modificación de ciertos extremos del Fondo:
 - ✓ Incorporación a la Escritura de Constitución de Fitch como Agencia de Calificación.
 - ✓ Modificación de la Fecha de Vencimiento Legal. La Fecha de Vencimiento Legal, anteriormente definida como el 9 de abril de 2019, pasará a ser el 9 de abril de 2020
 - ✓ Nueva cláusula de Compromiso de Sobrecolateralización de los Emisores:
 - (i) *Banco Gallego ha comunicado a la Sociedad Gestora que realizará sus mejores esfuerzos durante toda la vida del Fondo para mantener el nivel de*

sobrecolateralización (cociente entre cartera hipotecaria total y cédulas hipotecarias emitidas) por encima de 220% sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mercado hipotecario y cualesquiera otras derivadas del régimen de supervisión al que se encuentra sujeta.

(ii) Caixa Catalunya ha comunicado a la Sociedad Gestora que realizará sus mejores esfuerzos durante toda la vida del Fondo para mantener el nivel de sobrecolateralización (cociente entre cartera hipotecaria total y cédulas hipotecarias emitidas) por encima de 230% sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mercado hipotecario y cualesquiera otras derivadas del régimen de supervisión al que se encuentra sujeta

(iii) Sa Nostra ha comunicado a la Sociedad Gestora que realizará sus mejores esfuerzos durante toda la vida del Fondo para mantener el nivel de sobrecolateralización (cociente entre cartera hipotecaria total y cédulas hipotecarias emitidas) por encima de 173% sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mercado hipotecario y cualesquiera otras derivadas del régimen de supervisión al que se encuentra sujeta.

(iv) Bancaja ha comunicado a la Sociedad Gestora que realizará sus mejores esfuerzos durante toda la vida del Fondo para mantener el nivel de sobrecolateralización (cociente entre cartera hipotecaria total y cédulas hipotecarias emitidas) por encima de 231% sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mercado hipotecario y cualesquiera otras derivadas del régimen de supervisión al que se encuentra sujeta.

(v) Banco de Valencia ha comunicado a la Sociedad Gestora que realizará sus mejores esfuerzos durante toda la vida del Fondo para mantener el nivel de sobrecolateralización (cociente entre cartera hipotecaria total y cédulas hipotecarias emitidas) por encima de 232% sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en materia de mercado hipotecario y cualesquiera otras derivadas del régimen de supervisión al que se encuentra sujeta.

✓ **Respecto al Agente Financiero:**

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Standard&Poor's España, S.L. ("S&P") y Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch") (en adelante, las "Agencias de Calificación") experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo, situándose por debajo de A-1 (S&P), y/o A y/o F1, a largo y corto plazo respectivamente, (Fitch), se convertirá en Agente Financiero inelegible para la operación y deberá, poner en práctica las opciones necesarias que permitan mantener un adecuado nivel de garantía

✓ **Respecto a las Cuentas de Depósito de la Línea de Liquidez :**

- **Modificación en el plazo de Disposición del Fondo de Liquidez.**

Fondo de Liquidez podrá ser dispuesto cuando no existan suficientes Recursos Disponibles, en cualquier Fecha de Pago, hasta la Fecha de Vencimiento Final incluida, cuando anteriormente se excluía dicha fecha.

- **Modificaciones del tenedor de la Cuenta de Depósito de la Primera Emisión.**

Como consecuencia de la inclusión de los criterios de Fitch, Ibercaja que si bien tiene rating explícito de S&P, sin embargo no tiene rating explícito de la Agencia de Calificación Fitch, no puede actuar como Depositario en el Contrato.

Que, en vista de lo anterior, Banco Popular, que sí que tiene rating explícito de la Agencia de Calificación Fitch, cumple los requisitos exigidos por Fitch para actuar como Depositario de la Primera Emisión, desea subrogarse en la posición de Ibercaja en el Contrato. La Sociedad Gestora,, en nombre y por cuenta del Fondo, abrió una cuenta en BancoPopular, en la cual se traspasaron, con fecha 30 de junio de 2010, los importes ingresados en la Cuenta de Depósito que estaba aperturada en Ibercaja

- ✓ Respecto a la amortización anticipada de los Bonos:
La Amortización Anticipada Voluntaria por un Emisor estará siempre sujeta a confirmación de la calificación de los Bonos por parte de Fitch.

- ✓ Respecto a otras obligaciones de información a las Agencias de Calificación:
La Sociedad Gestora, realizará sus mejores esfuerzos para, una vez recibida la información que se indica a continuación de los correspondientes Emisores, enviar a Fitch, via e-mail, a través de la dirección london.cdosurveillance@fitchratings.com la siguiente información sobre los Emisores:
 - 1) Mensualmente:*
 - a) la cartera hipotecaria total y la cartera hipotecaria elegible para la emisión de cédulas hipotecarias;*
 - b) el saldo vivo total de las cédulas hipotecarias emitidas, y*
 - c) para los Emisores con una calificación crediticia de F-3 o inferior (o equivalente por otra agencia de calificación si el Emisor no tuviera calificaciones de Fitch) el importe estimado de emisión de cédulas hipotecarias para los tres (3) meses siguientes.*
 - 2) Trimestralmente, información sobre la cartera hipotecaria de cada uno de los Emisores disponible en la página web de Fitch vigente en cada momento.*

- Se adjunta carta recibida por parte de Fitch, con el otorgamiento de la calificación.

En Madrid a 1 de Julio de 2010

Ramón Pérez Hernández
Director General

Ramón Pérez Hernández
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
C/ Orense, 69 2º.
28020-MADRID

30 de Junio de 2010

Re: CÉDULAS TDA 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado señor Pérez Hernández:

Fitch Ratings España, S.A. asigna la calificación siguiente a los bonos emitidos por **CÉDULAS TDA 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**. La calificación es una opinión acerca de la capacidad de **CÉDULAS TDA 18, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los bonos antes de la fecha de vencimiento legal de la misma en abril de 2020, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Bonos de Titulización (tramo único):	1.770.000.000	EUR	AAA
---	----------------------	------------	------------

El tramo único calificado tiene una Perspectiva Estable.

La calificación está basada en los documentos e información confiada a Fitch Ratings España, S.A. por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch Ratings España, S.A. no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

La calificación no constituye una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituye un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a london.cdosurveillance@fitchratings.com. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui J. Pereira a través del teléfono 91 702 46 12.

Atentamente,



Rui J. Pereira
Managing Director